



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFEATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVO.
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
Contrato de Obra Pública a Precio Unitarios No. C350124.
Compromiso No LO-019GYR099-N4-2013

CONTRATO No. C350124.

Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, a quien en lo sucesivo se denominará "El Instituto", representado en este acto por el C. P. Diego Martínez Parra, en su carácter de Delegado Estatal y por la otra el Arq. José Padilla González (Persona Física), a quien en lo sucesivo se denominará "El Contratista":

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. El C. P. Diego Martínez Parra, en su carácter de Delegado Estatal, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato en representación de "El Instituto", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 80033 de fecha 7 de Febrero de 2006, otorgada ante la fe del Lic. José Ignacio Senties Laborde, Titular de la Notaría número 104 de la Ciudad de México D. F.
- I.3. El C. P. Diego Martínez Parra, Delegado Estatal del "El Instituto", en Av. Alameda No. 704 Colonia del Trabajo C. P. 20180 Aguascalientes Ags., interviene como representante del área responsable de la contratación, en la celebración del presente contrato."
- I.4. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con la autorización del presupuesto correspondiente, tal como se desprende del Dictamen Previo de Disponibilidad Presupuestal No. 0000259835-2013 de fecha 24 de Mayo del 2013, emitido por "El Instituto".
- I.5. La adjudicación del presente contrato, se realizó mediante el procedimiento de la Licitación Pública Nacional número LO-019GYR099-N4-2013, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 Fracción I, 30 Fracción I, 45 Fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- I.6. Señala como domicilio para los efectos que se deriven de este contrato, el ubicado en Av. Alameda No. 704 Colonia del Trabajo C. P. 20180 Aguascalientes Ags.
- I.7. Designará por escrito y con antelación al inicio de los trabajos respectivos, a través de Nota de Bitácora al Residente de Conservación, mismo que fungirá como su representante ante "El Contratista" y desempeñará, en relación con los trabajos objeto del presente contrato, las funciones que establece el artículo 112, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

II. "EL CONTRATISTA" declara que:

- II.1. Es una persona Física constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el Registro Federal de Contribuyentes PAGJ760319GH2 de fecha 1 de julio de 1999.
- II.2. Acredita la personalidad de su representante, con el carácter ya mencionado, para la firma de este contrato mediante el Registro Federal de Contribuyentes PAGJ760319GH2 de fecha 1 de julio de 1999.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades, en en Construcción de Vivienda Unifamiliar.

II.A Cuenta con los registros siguientes:

Registro Federal de Contribuyentes:	PAGJ760319GH2.
Registro Patronal IMSS;	A01633721-03.
Registro INFONAVIT:	A01633721-03.

II.B. Bajo protesta de decir verdad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales".

II. 4 Bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente en el pago de cuotas obrero patronales, aceptando en consecuencia las obligaciones pactadas en la cláusula



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES
 JEFEATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVO.
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
 Contrato de Obra Pública a Precio Unitarios No. C350124.
 Compromiso No LO-019GYR099-N4-2013

décima tercera, inciso C de conformidad con lo establecido en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social.

- II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; su Reglamento, así como el Reglamento de Construcción y demás disposiciones administrativas vigentes en el lugar en que se realizarán los trabajos.
- II.6. Señala como domicilio para los efectos que se deriven de este contrato, el ubicado en Calle Talamantes No. 303 Col. San Marcos Aguascalientes Ags. por lo que, por ningún motivo señalará para tales efectos, el domicilio en el cual se llevarán a cabo los trabajos materia de este contrato, en caso de modificación del domicilio Fiscal se obliga a notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", en el domicilio señalado en la Declaración I.6, del presente instrumento jurídico.
- II.7. Ha designado al Arq. José Padilla González, con título de Arquitecto y cédula profesional número 3441767, expedida a su favor por la Secretaría de Educación Pública, como su representante en el sitio de ejecución de los trabajos, quien desempeñará el cargo de superintendente de construcción.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "El Instituto" encomienda a "El Contratista" la ejecución de los trabajos consistentes en Obra Pública para el Mantenimiento a Bienes Inmuebles en Diversas Unidades Médicas y Administrativas, y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación.

"El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos con estricta sujeción a la información contenida en el Catalogo de Conceptos, Programa Financiero y de ejecución General de los Trabajos en los inmuebles que actualmente ocupan:

UNIDAD	UBICACIÓN
1.- U. M. F. No. 8.	Av. Alameda No. 702
2.- U. M. F. No. 9.	Av. Siglo XXI Esq. Prosperidad
3.- U. M. F. No. 10.	Av. De la Convención Norte Y Blvd. Zacatecas
4.- Oficinas Delegacionales.	Av. Alameda No. 704, Col. Del Trabajo
5.- Planta de Lavado.	C. Jardín del Estudiante S/N Col. Lindavista
6.- Almacén Delegacional.	Av. Carolina Villanueva No. 205 Cd. Industrial
7.- Centro de Seguridad Social.	Av. José María Chávez No. 1202
8.- C.E.D.E.C.A.L.	Ecuador No. 205. Col. El Obraje
9.- Tienda.	C. Chichimeco 135 Plaza Crystal
10.- Teatro.	Av. José María Chávez No. 1202
11.- Subdelegación Sur.	Ecuador No. 205. Col. El Obraje
12.- Subdelegación Norte.	Av. De la Convención Norte Y Blvd. Zacatecas

de esta Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social en Aguascalientes,. Conforme al plazo de ejecución pactado en el presente instrumento, dividido en partidas del total de los conceptos de trabajo. Conforme a los Anexo 17, 18 y 19 del presente instrumento legal, así mismo a utilizar los materiales y procedimientos conforme a las normas de calidad establecidas en Las Guías Técnicas de Construcción (Tomos 1, 2, 3 y 4) de "EL INSTITUTO".

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos consistentes en Excavaciones, Rellenos, Demoliciones, Desmantelamientos, Desmontajes, Acabados, Cimentación y estructura, Albañilería, Herrería,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFEATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVO.
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
Contrato de Obra Pública a Precio Unitarios No. C350124.
Compromiso No LO-019GYR099-N4-2013

Carpintería, Cancelería de aluminio, Vidrios y acrílicos, Fibra de vidrio, Tuberías y conexiones de PVC., Cerrajería, en los inmuebles que se describen en la cláusula primera del presente instrumento jurídico. Conforme al Programa Financiero y de ejecución General de los Trabajos, Anexo 17, 18 y 19 del presente instrumento legal, así mismo a utilizar los materiales y procedimientos que conforme a las normas de calidad establecidas en Las Guías Técnicas de Construcción (Tomos 1, 2, 3 y 4) de "EL INSTITUTO".

1. Catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, concepto y del total de la proposición. (Presupuesto de Obra).
2. Diagramas y Croquis de Referencia.
3. El Programa de Ejecución calendarizado de los trabajos.
4. El Programa de Ejecución General de los trabajos calendarizado y cuantificado conforme al plazo de ejecución requerido por la convocante, dividido en partidas del total de los conceptos de trabajo
5. Programa de erogaciones a costo directo calendarizado y cuantificado en partidas, de utilización de la mano de obra, de los materiales más significativos, de la utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos.
6. Medidas de seguridad e higiene en la obra.
7. Procedimiento de ajuste de costos.

Estos anexos, debidamente firmados por las partes en cada una de sus hojas, forman parte integrante del presente contrato, por lo que manifiestan que conocen en su totalidad su contenido y lo aceptan lisa y llanamente:

TERCERA.- MONTO A PAGAR.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL CONTRATISTA" por la ejecución de los trabajos la cantidad total de \$ 2, 356,109.44 (Dos Millones Trescientos Cincuenta y seis Mil Ciento Nueve pesos 44/100 M. N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- Las partes convienen que el plazo de ejecución de los trabajos será de 145 días naturales; obligándose "EL CONTRATISTA" a iniciarlos el 20 de Mayo de 2013 y a terminarlos a más tardar el 11 de Octubre de 2013, de conformidad con los programas de trabajos autorizados a que se refieren los Anexos 17, 18 y 19, y en su caso, las modificaciones que los afecten.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.- "EL INSTITUTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, con antelación a la fecha de inicio de los trabajos, prevista en la cláusula que antecede. La entrega del o los inmuebles por parte de "EL INSTITUTO" deberá constar por escrito.

El incumplimiento de "EL INSTITUTO" en la fecha de puesta a disposición del o los inmuebles para dar inicio a los trabajos, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, lo que se formalizará mediante el acta circunstanciada.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos, desde el momento en que el inmueble se ponga a disposición de "EL CONTRATISTA", serán responsabilidad de éste.

SEXTA.- ANTICIPO: PORCENTAJE, FORMA, TÉRMINOS Y AMORTIZACIÓN.- Para el presente contrato "EL INSTITUTO" No Otorgará Anticipo.

SÉPTIMA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes convienen que los trabajos objeto de este contrato serán pagados mediante la formulación de la o las estimaciones sujetas a los conceptos de obra ejecutados conforme al catalogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición y cantidades de obra, mismas que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a la Residencia de Conservación de Unidad de "EL INSTITUTO" dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte del período pactado.

Todas las estimaciones para su procedencia, deberán acompañarse de números generadores y croquis, notas de bitácora, controles de calidad, pruebas de laboratorio, fotografías, análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación considerando avances de los trabajos y demás documentos que consideren necesarios para avalar los importes que consignen las estimaciones.

"EL INSTITUTO", por conducto del Residente de Conservación Unidad., revisará y autorizará, o en su caso rectificaran la o las estimaciones elaboradas por "EL CONTRATISTA", así como su



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFEATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVO.
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
Contrato de Obra Pública a Precio Unitarios No. C350124.
Compromiso No LO-019GYR099-N4-2013

documentación soporte, para lo cual contará con un plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de presentación de dicha documentación.

En caso de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas por el Residente de Conservación de Unidad, dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación para que "EL INSTITUTO" inicie su trámite de pago.

El pago de la o las estimaciones por conceptos de trabajos terminados se efectuará en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones de la Delegación Estatal del IMSS en Aguascalientes. Ubicada en Av. Alameda No. 704 Col. Del Trabajo C. P. 20180 Aguascalientes Ags., dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha de autorización de la estimación, por parte de la residencia de Conservación de Unidad, previa entrega de "EL CONTRATISTA" de los comprobantes respectivos y estimaciones las cuales deberán reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia.

En todos los casos, el Residente de Conservación de Unidad deberá hacer constar en la bitácora, la fecha en que "EL CONTRATISTA" presente la o las estimaciones.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" no presente las estimaciones dentro de los 6 (seis) días naturales a que se alude en el primer párrafo de esta cláusula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello de lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que la(s) factura(s) o comprobante fiscal que corresponda, y que presente para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta, no dará motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

El pago de la o las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "EL INSTITUTO" tendrá el derecho de reclamar a "EL CONTRATISTA" por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso de los pagos en exceso que se hayan efectuado.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, "EL INSTITUTO", a solicitud de "EL CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

Tratándose de pagos en exceso a "EL CONTRATISTA" por cualquier causa, e independientemente del tiempo en que "EL INSTITUTO" se percate de ese hecho, "EL CONTRATISTA" se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, mediante descuento en la estimación siguiente o bien en el finiquito, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.- Las partes convienen que cuando a partir de la presentación de propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, dichos costos, podrán ser revisados conforme al Programa de ejecución general de los trabajos, a que se refiere el Anexos 18 y 19.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos objeto de este contrato.

"EL INSTITUTO" revisará el ajuste de costos de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo 7 de este contrato, mediante la revisión de cada uno de los precios del contrato, conforme a lo establecido en los artículos 57, fracción I, 58, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El procedimiento de ajuste de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFEATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVO.
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
Contrato de Obra Pública a Precio Unitarios No. C350124.
Compromiso No LO-019GYR099-N4-2013

Cuando el porcentaje del ajuste sea al alza, será "EL CONTRATISTA" quien lo promueva por escrito; si es a la baja será "EL INSTITUTO" quien lo realizará.

"EL CONTRATISTA" dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberá presentar, por escrito, al Residente de Conservación de Unidad la solicitud de ajuste de costos, acompañada del estudio correspondiente, conforme lo prevén los artículos 173, 174, 175, 176, 177 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, transcurrido dicho plazo precluye el derecho de "EL CONTRATISTA" para reclamar su pago.

"EL INSTITUTO" dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, deberá emitir por escrito la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

"EL INSTITUTO" a través de Departamento de Conservación y Servicios Generales revisará y en su caso autorizará el ajuste de costos lo que deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, en consecuencia, no se requerirá de la formalización de convenio alguno.

El pago del ajuste, de costos y del costo por financiamiento, se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, aplicando, al importe de las estimaciones, el incremento desglosado correspondiente a dichos factores a cada tipo de ajuste, debiendo aplicar los últimos que se tengan autorizados.

Todos los factores de ajuste de costos deberán acumularse.

NOVENA.- BITÁCORA.- Las partes se obligan a establecer y abrir una Bitácora al inicio de los trabajos, teniendo la bitácora el carácter de registro oficial de la ejecución de los trabajos, misma que deberá permanecer bajo la responsabilidad y resguardo de la residencia de Conservación de Unidad de "EL INSTITUTO" (este aspecto aplica para el supuesto de que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora se realice por medio de comunicación convencional), obligándose ambas partes a estipular en el cuerpo del mismo, las reglas de su uso y manejo, ciñéndose para tal efecto a lo dispuesto en los artículos 122, 123, 125 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA.- DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN.- El superintendente de construcción, designado por "EL CONTRATISTA", fungirá como su representante, en el sitio de ejecución de la obra y está facultado por "EL CONTRATISTA" para recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal relacionadas con los mismos, tendrá las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relacionado a la ejecución de los trabajos, además de que conoce y aplicará la información y datos técnicos estipulados en el presente contrato y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"EL INSTITUTO" se reserva el derecho de solicitar, previa justificación por escrito, la sustitución del superintendente de construcción, en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.- Las partes convienen que "EL CONTRATISTA" será el único responsable de:

- A) La ejecución de los trabajos;
- B) Sujetarse a todas las leyes, reglamentos y ordenamientos emitidos por autoridades competentes en materia de construcción; seguridad; uso de la vía pública; protección ecológica y de medio ambiente, del ámbito federal, estatal y municipal que rijan en el lugar de ejecución de los trabajos, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL INSTITUTO".
- C) Que los materiales, insumos y equipos que se utilicen en los trabajos resulten acordes con las especificaciones y calidad pactadas en el presente contrato;
- D) Que si realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de "EL INSTITUTO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna al plazo de ejecución contratado;
- E) De los defectos, vicios ocultos de los trabajos y de cualquier otra responsabilidad en que incurra, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se llegaren a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFEATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVO.
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
Contrato de Obra Pública a Precio Unitarios No. C350124.
Compromiso No LO-019GYR099-N4-2013

- F) Los riesgos de la conservación de los trabajos objeto del presente contrato hasta el momento de su entrega a "EL INSTITUTO".
- G) Está obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas donde se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente se obliga a dar aviso al Residente de Obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.
- H) Notificar al Residente de Conservación de Unidad, la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al Residente de Conservación de Unidad cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos;
- I) Que los materiales de instalación permanente, cumplan con el grado de contenido nacional de por lo menos el 50 %, en términos de la Quinta Disposición General del Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la Aplicación del Requisito de Contenido Nacional en los Procedimientos de Contratación de Obras Públicas que celebren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 15 de julio de 2003.

DÉCIMA SEGUNDA.- PERMISOS.- NO APLICA.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS, DERECHOS Y OTRAS RETENCIONES.

- A) "EL CONTRATISTA" se obliga a pagar todos los impuestos, aportaciones de seguridad social, derechos o cualquier otro cargo, que se origine con motivo de la celebración del presente contrato, con excepción del Impuesto al Valor Agregado que le será trasladado por "EL INSTITUTO", en términos de las disposiciones legales aplicables.
- B) "EL CONTRATISTA" acepta que "EL INSTITUTO" le retenga el equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que se autoricen para pago, por concepto de derechos por el servicio vigilancia, inspección y control a cargo de la Secretaría de la Función Pública, previstos en el artículo 191, de la Ley Federal de Derechos.
- C) "EL CONTRATISTA", podrá solicitar, por escrito y previo al cobro de cualquier estimación, a "EL INSTITUTO", a través de las áreas responsables de recaudación y finanzas, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, que en el supuesto de que se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", durante la vigencia del presente contrato, le sean aplicados los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" se obliga con "EL INSTITUTO" a constituir las siguientes garantías en términos de lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento:

- A) DE CUMPLIMIENTO.- "EL CONTRATISTA" entrega póliza de fianza No. 1615683 expedida por la Compañía Afianzadora SOFIMEX S. A. institución afianzadora legalmente autorizada, en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, constituida por el 10% (diez por ciento), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, del importe autorizado en la Cláusula Tercera, a favor de "EL INSTITUTO", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- B) DE VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.- Al concluir los trabajos, el contratista deberá constituir garantía, por un periodo de 12 meses, para responder por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la que entregará durante la celebración del acto de entrega física de los trabajos, recibiendo a cambio la constancia de recepción correspondiente, dicha garantía podrá constituirla en cualquiera de las formas siguientes:
 - Póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora autorizada para tal efecto, en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, sin IVA.
 - Carta de crédito irrevocable por un importe equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos sin IVA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFEATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVO.
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
Contrato de Obra Pública a Precio Unitarios No. C350124.
Compromiso No LO-019GYR099-N4-2013

- *Aportación de recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos sin IVA, en fideicomiso especialmente constituido para ello.*

Si la garantía de los defectos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad es constituida mediante póliza de fianza su liberación estará a lo previsto en la póliza misma. Si es mediante aportación líquida de recursos en fideicomiso, transcurrido el plazo de 12 (Doce) meses, "EL CONTRATISTA" podrá retirar su aportación, además de los rendimientos obtenidos, para lo cual "EL INSTITUTO" instruirá lo procedente por escrito a la institución fiduciaria. Si es por carta de crédito irrevocable "EL CONTRATISTA" procederá a su cancelación inmediata transcurrido los 12 (Doce) meses aludidos.

La liberación de esta garantía se dará siempre y cuando, durante el período de su vigencia, no haya surgido responsabilidad alguna a cargo de "EL CONTRATISTA".

Quedará a salvo el derecho de "EL INSTITUTO" para exigir a "EL CONTRATISTA" el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez hecha efectiva la garantía a que se refiere el presente inciso.

Una vez calificadas y aceptadas las pólizas de fianza así como, en su caso, la carta de crédito irrevocable a que se refiere esta Cláusula, deberán ser entregadas a "EL INSTITUTO", en las oficinas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicadas en Av. Alameda No. 704 Col. Del Trabajo C. P. 20180 Aguascalientes Ags.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- *Las partes acuerdan que se aplicarán penas convencionales por atrasos de "EL CONTRATISTA", en el cumplimiento de las fechas establecidas en los programas referidos en los Anexos 18 y 19, así como por atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos, pactadas en el contrato, en la forma y términos siguientes:*

Las penas serán determinadas en función del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente por "EL CONTRATISTA", conforme al programa referido en los Anexos 18 y 19 de la Cláusula Segunda del este instrumento legal y se aplicarán considerando los ajustes de costos, sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, considerando para el cálculo de las mismas, el avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el presente contrato.

La determinación del atraso se realizará, con bases en las fechas parciales o de terminación, fijadas en el programa referido en los Anexos 18 y 19. No dará lugar a la aplicación de penas convencionales, el período en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución de trabajos.

Para las retenciones económicas, "EL INSTITUTO", aplicará una penalización del 5% (Cinco por ciento) mensual proporcional al periodo de atraso a la fecha de corte de la estimación.

Para las sanciones definitivas, "EL INSTITUTO" aplicará el 5 (cinco) al millar por cada día de atraso.

Durante la vigencia de los programas referidos en los Anexos 18 y 19 "EL INSTITUTO" aplicará las penas convencionales mediante retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, mismas que "EL CONTRATISTA" podrá recuperar en las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de atraso conforme al citado programa, salvo que en el contrato se haya pactado que dichas penas no serán devueltas en caso de atraso en el cumplimiento de las fechas críticas pactadas conforme al programa de ejecución general de los trabajos.

Las retenciones económicas tendrán el carácter de definitivas, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, "EL CONTRATISTA" no los ha concluido.

De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el presente contrato y existieran trabajos pendientes de ejecutar por parte de "EL CONTRATISTA", éstas seguirán en poder de "EL INSTITUTO"; la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo, se hará efectiva contra el importe de las retenciones definitivas que se hayan aplicado.

De resultar saldo a favor de "EL CONTRATISTA" por concepto de retenciones, una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, "EL INSTITUTO" procederá a su devolución.

Cuando "EL INSTITUTO" reintegre a "EL CONTRATISTA" algún monto retenido, no se generará gasto financiero alguno.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFEATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVO.
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
Contrato de Obra Pública a Precio Unitarios No. C350124.
Compromiso No LO-019GYR099-N4-2013

Las penas convencionales establecidas en esta cláusula, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

Lo descrito en esta cláusula será sin perjuicio de que "EL INSTITUTO" opte por la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS.- "EL INSTITUTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos objeto de este contrato, por causas debidamente justificadas, sin que ello implique la terminación definitiva del presente instrumento jurídico, por lo que continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan concluido las causas que dieron origen a dicha suspensión, en su caso, la temporalidad de ésta no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Para efectos de lo anterior, "EL INSTITUTO" mediante oficio firmado por el servidor público facultado para autorizar la suspensión, notificará a "EL CONTRATISTA" de la suspensión total o parcial, señalando las causas que la motiven, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo.

La temporalidad de la suspensión se hará con base en el dictamen técnico que con anticipación emita el Residente de conservación de Unidad.

"EL INSTITUTO" procederá a levantar un acta circunstanciada con motivo de la suspensión, la que deberá reunir los requisitos señalados en los artículos 147, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales, cuando dicho suministro sea responsabilidad de "EL CONTRATISTA".

La suspensión prorrogará la fecha de terminación en igual proporción al período que comprenda dicha suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, sujetándose a lo siguiente:

La fecha de término se prorrogará considerando el número de días que resulten de la actividad o actividades suspendidas de acuerdo al plazo establecido en el programa de ejecución; su formalización se realizará mediante acta circunstanciada de suspensión. En este supuesto "EL CONTRATISTA" podrá solicitar el pago de los gastos no recuperables, en términos de lo dispuesto en los artículos 62 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 145, 146 de su Reglamento.

Cuando la suspensión temporal de los trabajos derive de caso fortuito o fuerza mayor no existirá responsabilidad para las partes; el Residente de Conservación de Unidad comunicara a el "EL CONTRATISTA", la suspensión, dejando constancia en la Bitácora, posteriormente "EL INSTITUTO" deberá suscribir un convenio con "EL CONTRATISTA", en el que se deberá reconocer el plazo de suspensión de los trabajos y la fecha de reinicio y terminación de los mismos. En este supuesto sólo será procedente el pago de los gastos no recuperables por los conceptos enunciados en las fracciones III, IV del artículo 146, del Reglamento de la Ley de la materia.

Si durante la vigencia del contrato, se dan diversas suspensiones de trabajos cuyos períodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, las partes podrán acordar que los períodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de una sola acta circunstanciada o convenio, según sea el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES Y/O NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO.- Las partes convienen que en términos de lo dispuesto por el artículo 59, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "EL CONTRATISTA" podrá realizar cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, o conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, siempre que se de orden por escrito de "EL INSTITUTO", con independencia de la anotación que se haga en la bitácora; lo que deberá sustentar el Residente de Conservación de Unidad a través de dictamen técnico que funde y motive las causas que los originan.

En el supuesto de que los conceptos no previstos y/o adicionales rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto del contrato original o del plazo de ejecución "EL INSTITUTO" conjuntamente con el "EL CONTRATISTA", revisarán los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinarán la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones, pactándose en el convenio que origina dichos ajustes. Las partes convienen en que "EL CONTRATISTA" promoverá la revisión presentado el estudio correspondiente.

El pago de las estimaciones que presente "EL CONTRATISTA" por cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, o conceptos no previstos en el catálogo de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFEATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVO.
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
Contrato de Obra Pública a Precio Unitarios No. C350124.
Compromiso No LO-019GYR099-N4-2013

conceptos del contrato, podrá "EL INSTITUTO" autorizarlos previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. No obstante, determinadas las posibles modificaciones al contrato, se formalizarán oportunamente los convenios a que haya lugar, mismos que deberán contener los requisitos mínimos que refieren los artículos 127, 130, 131, 132, 133, 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios de los trabajos, por conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, "EL INSTITUTO" junto con "EL CONTRATISTA", procederán en el orden y manera que disponen los artículos 57, fracción I, 58, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, 105 de su Reglamento., tomando en cuenta que cada una de las alternativas que prevé es excluyente de la anterior.

Los conceptos de trabajo al amparo de convenios, se considerarán y administrarán independientemente a los originalmente pactados en el contrato, por lo que "EL CONTRATISTA" formulará estimaciones específicas, para su control y seguimiento adecuado.

"EL CONTRATISTA" deberá presentar a más tardar a la firma del convenio, el documento modificadorio de la garantía de cumplimiento otorgada a favor del IMSS, de acuerdo a las nuevas condiciones que se pacten en el Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- En la recepción de los trabajos objeto del contrato, las partes se sujetan a lo dispuesto por los artículos 64, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 164, 165, 166 de su Reglamento, de conformidad con lo siguiente:

"EL INSTITUTO" podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos, cuando a juicio del mismo existan trabajos terminados e identificables susceptibles de utilizarse y conservarse; para ello "EL CONTRATISTA" se obliga a notificar mediante Bitácora o por escrito su terminación a "EL INSTITUTO", cuando menos con 15 (quince) días naturales previos a la fecha de terminación de los mismos.

En la terminación total de los trabajos "EL CONTRATISTA" notificará a "EL INSTITUTO" a través de Bitácora o por escrito, la terminación de los mismos, previo a la fecha de terminación del plazo convenido, para lo cual anexará los documentos que la soporten e incluirá una relación de la o las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.

Recibida la notificación por "EL INSTITUTO", procederá, a través del Residente de Conservación de Unidad, dentro de un plazo no mayor de quince días naturales a partir del día siguiente en que reciban la notificación, a verificar la debida terminación de los trabajos conforme a las condiciones pactadas en el presente contrato y realizará su recepción física si están correctos, mediante el levantamiento del acta correspondiente, la que contendrá como mínimo los requisitos que establece el artículo 166, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si durante la verificación de los trabajos entregados, "EL INSTITUTO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA" su reparación, conforme a las condiciones pactadas en el contrato, "EL INSTITUTO", por conducto del Residente de Conservación de Unidad, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, concederá a "EL CONTRATISTA" un plazo de 15 (quince) días naturales, siguientes al plazo de verificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido el plazo sin que "EL CONTRATISTA" haya reparado los trabajos, "EL INSTITUTO" procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar.

Las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir en la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo faltantes por realizar; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

DÉCIMA NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN.- Las partes convienen que en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato NO autoriza la subcontratación.

Para efectos de las pruebas de laboratorio que subcontrate "EL CONTRATISTA", éste se obliga a realizarlas con laboratorios certificados conforme a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, lo que será verificado por la residencia de Conservación de Unidad de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- "EL CONTRATISTA" se obliga a no ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFEATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVO.
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
Contrato de Obra Pública a Precio Unitarios No. C350124.
Compromiso No LO-019GYR099-N4-2013

cobro, previa autorización que por escrito solicite al Área Responsable de la Contratación de "EL INSTITUTO", misma que deberá resolver lo procedente, en un término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la presentación de la solicitud.

La cesión de derechos de cobro se notificará a la Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicada en Av. Alameda No. 704, Col. Del Trabajo C.P. 20180 Aguascalientes, Ags., con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, presentando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

Si con motivo de la cesión de derechos de cobro que solicite "EL CONTRATISTA" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros, a que alude el artículo 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA PRIMERA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.- *"EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave a "EL INSTITUTO"; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula décima sexta del presente contrato, en este último caso "EL INSTITUTO" se obliga a dar aviso por escrito a "EL CONTRATISTA" con quince días naturales de anticipación.*

Comunicada por "EL INSTITUTO", la terminación anticipada del contrato, éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, debiendo realizarse las anotaciones correspondientes en la Bitácora y "EL INSTITUTO" levantará un acta circunstanciada en términos de lo señalado en el artículo 151, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ante la presencia de fedatario público.

En este supuesto, "EL INSTITUTO" se obliga a pagar los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables señalados en el artículo 152, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que en favor de "EL CONTRATISTA" procedan, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-FINIQUITO.- *"EL INSTITUTO" se obliga a notificar a "EL CONTRATISTA", a través de su representante legal o superintendente de construcción, en la fecha de recepción de la entrega física de los trabajos, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito correspondiente, la cual deberá quedar comprendida dentro de un plazo que no excederá de 60 (sesenta) días naturales siguientes al acto formal de entrega y recepción física de los trabajos, mismo en el que se harán constar los créditos que resulten a favor y en contra de ambas partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.*

"EL INSTITUTO" se obliga a exponer en el finiquito las razones de la aplicación de las penas convencionales a que, en su caso, se hubiere hecho acreedor "EL CONTRATISTA", por trabajos no ejecutados conforme a los programas convenidos.

"EL INSTITUTO" hará constar por escrito el finiquito, en términos de lo señalado en el artículo 170 Fracc. VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, anexando el acta de entrega y recepción física de los trabajos.

En caso de que exista desacuerdo en el resultado del finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda para su elaboración dentro del plazo señalado, "EL INSTITUTO" procederá a elaborar el finiquito, debiendo comunicar su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión.

"EL CONTRATISTA" tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado el finiquito por "EL CONTRATISTA".

Una vez elaborado y aceptado el finiquito por ambas partes, "EL INSTITUTO" procederá a cubrir los saldos que, en su caso, sean a favor de "EL CONTRATISTA" dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a su autorización por la residencia de obra.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFEATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVO.
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
Contrato de Obra Pública a Precio Unitarios No. C350124.
Compromiso No LO-019GYR099-N4-2013

Si del finiquito resultara saldo a favor de "EL INSTITUTO", EL CONTRATISTA" acepta que los importes resultantes sean deducidos de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, se solicitará su reintegro conforme a lo previsto por el artículo 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en el supuesto de no obtenerse el reintegro, "EL INSTITUTO" podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

Una vez elaborado el finiquito y hechos efectivos los saldos pendientes entre las partes, "EL INSTITUTO" procederá a levantar de forma simultánea el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones entre las partes, la cual deberá contener los requisitos mínimos a que alude al artículo 172, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA TERCERA – CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Las partes convienen que "EL INSTITUTO", podrá llevar a cabo la rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial de los tribunales competentes, si "EL CONTRATISTA" incurre en cualquiera de las siguientes causales de rescisión:

- A) Si el contratista, por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley su Reglamento;
- B) Cuando interrumpa injustificadamente los trabajos o se niegue a reparar, o reponer alguna parte de ellos que hubiere sido detectada como defectuosa por "EL INSTITUTO".
- C) Cuando no ejecute los trabajos de conformidad con lo dispuesto en este contrato y en los anexos que lo integran o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el Residente de Obra o por el supervisor.
- D) Si no da cumplimiento a los programas calendarizados de ejecución a que se refiere la Cláusula Segunda. de este contrato y sus anexos, por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de "EL INSTITUTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- E) En caso de que sea declarado o sujeto a concurso mercantil en términos de la Ley de Concursos Mercantiles.
- F) Cuando subcontrate partes de los trabajos objeto del presente contrato, sin obtener la autorización previa por escrito de "EL INSTITUTO".
- G) Cuando ceda los derechos de cobro derivados de este instrumento jurídico, sin contar con autorización previa por escrito de "EL INSTITUTO".
- H) Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL INSTITUTO" y a las dependencias de gobierno que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- I) Si "EL CONTRATISTA" no amplía las garantías correspondientes, en los mismos términos y condiciones establecidos en el presente contrato, para el caso de que se pretenda celebrar un convenio modificatorio o adicional.
- J) En general, por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, las leyes, tratados y demás ordenamientos que sean aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA.-PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Las partes convienen que en caso de que "EL CONTRATISTA" se encuentre en alguna de las causales indicadas en la Cláusula anterior, el procedimiento de rescisión administrativa se sujetará a lo siguiente:

- A) El procedimiento iniciará a partir de que "EL INSTITUTO" le notifique a "EL CONTRATISTA" por oficio el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos o circunstancias que motivaron su determinación de dar por rescindido el contrato, para que en un término de 15 (quince) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, "EL INSTITUTO" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL CONTRATISTA".
- C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato por parte de "EL INSTITUTO", deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL CONTRATISTA" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el (inciso A) de esta cláusula.

Una vez notificado el inicio del procedimiento de rescisión, "EL INSTITUTO" se abstendrá, como medida precautoria, de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFEATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVO.
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
Contrato de Obra Pública a Precio Unitarios No. C350124.
Compromiso No LO-019GYR099-N4-2013

hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de la determinación de la resolución de rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme el programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso "El Instituto" le haya entregado a "El Contratista", así como considerar en su integración la recepción de los trabajos que haya realizado "El Contratista" hasta la rescisión del contrato, así como los equipos, materiales que se hubieran instalado en la obra o se encuentren en proceso de fabricación, siempre y cuando sean susceptibles de utilización dentro de los trabajos pendientes de realizar, conforme el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El sobrecosto que se determine al elaborar el finiquito, será independiente de las garantías, penas convencionales demás cargos que deban considerarse en la rescisión administrativa.

"EL INSTITUTO" podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro.

Comunicado el inicio del procedimiento de rescisión "EL INSTITUTO" procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso procederá a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, la que se levantará ante la presencia de fedatario público y deberá elaborarse en términos del artículo 159, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con el registro del acta circunstanciada en la bitácora se suspende toda anotación en la misma, hasta en tanto se emita la resolución de rescisión que proceda.

"EL CONTRATISTA" se obliga a devolver a "EL INSTITUTO" en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

"EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" podrán conciliar dentro del finiquito, los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de las partes.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato no podrá ser revocada o modificada por "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL CONTRATISTA", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL CONTRATISTA".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL CONTRATISTA" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL CONTRATISTA" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA SEXTA.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.- Las partes convienen que en el caso de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias relativas a conceptos técnicos o administrativos, éstas deberán registrarse e informarse por las partes mediante nota de Bitácora, acordando que resolverán la discrepancia en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de dicho registro, en consecuencia, la solución y las acciones a implementar, de igual forma se asentarán por las partes la Bitácora.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la ciudad de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFEATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVO.
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
Contrato de Obra Pública a Precio Unitarios No. C350124.
Compromiso No LO-019GYR099-N4-2013


Aguascalientes, Ags., renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 5 (Cinco) tantos, en la Ciudad de Aguascalientes Ags. 17 de Mayo del 2013.

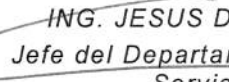
"POR EL INSTITUTO"

"POR EL CONTRATISTA"


C. P. DIEGO MARTÍNEZ PARRA
Delegado Estatal


Arq. José Pacilla González.
Administrador Único


C. P. JULIO CESAR VELARDE VAZQUEZ
Jefe Delegacional de Servicios Administrativos


ING. JESUS DE SANTOS VAZQUEZ
Jefe del Departamento de Conservación y
Servicios Generales

Las firmas que anteceden forman parte del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, número C _____

ANEXO 06 DEL CONTRATO
Anexo de Seguridad e Higiene

"El Contratista" se obliga a aplicar las medidas de seguridad e higiene contenidas en el presente anexo, considerando las características y condiciones de los trabajos a ejecutar.

1. Disposiciones Generales

- 1.1.** El presente documento tiene por objeto establecer condiciones adecuadas de seguridad e higiene en la construcción de las obras de "El IMSS".
- 1.2** "El Contratista" se obliga a observar y hacer que todos los trabajadores a su servicio, cumplan con las normas de seguridad e higiene que se mencionan en este anexo.
- 1.3** "El Contratista" está obligado a seguir las disposiciones, normas y especificaciones que en materia de seguridad e higiene en las construcciones, dispongan, las Leyes y Reglamentos establecidos por la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el propio Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.4** "Las partes" convienen en formar una Comisión integrada por un representante de "El Contratista" y uno de "El IMSS", la que vigilará el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene por parte del personal técnico, administrativo y de servicios, así como del obrero que la empresa tenga laborando en la construcción, obligándose a orientar e instruir a éstos en la materia, durante el desarrollo de los trabajos.
- 1.5** Mensualmente la comisión revisará los elementos y disposiciones de seguridad e higiene que se hayan establecido, elaborando un informe de evaluación. Basándose en los resultados de éste, y en las recomendaciones que se formulen, deberán aplicar en su caso, las medidas preventivas o correctivas.
- 1.6** En materia de explosivos, se estará sujeto a lo dispuesto por la Ley Federal de Armas de Fuego y su Reglamento.

2. Seguridad

A) Al individuo

- 2.1.** "El Contratista", cumpliendo con las normas oficiales, proporcionará casco de protección a todo su personal, en la obra, independientemente del área en que laboren o que éstos tengan el carácter de visitantes.
- 2.2.** "El Contratista" proporcionará anteojos de seguridad o caretas al personal que intervenga en aquellos trabajos en los que exista riesgo por partículas proyectadas o por radiaciones, tales como soldadura, corte y esmerilado.
- 2.3.** "El Contratista" proporcionará guantes de carnaza de uso rudo al personal que efectúe manejo de materiales, punzocortantes, abrasivos.
- 2.4.** "El Contratista" proporcionará guantes y botas adecuadas al personal que intervenga en los trabajos de instalación eléctrica provisional o definitiva, ya energizada.
- 2.5.** "El Contratista" proporcionará medios de protección para las vías respiratorias al personal que efectúe trabajos en que se produzcan evaporaciones nocivas, polvos o gases.
- 2.6.** "El Contratista" proporcionará botas de hule al personal que efectúe trabajos en lugares con exposición de humedad constante, tales como: excavaciones inundadas y colados.
- 2.7.** "El Contratista" proporcionará zapatos de tipo minero con casquillo de acero al personal que efectúe trabajos tales como operación de compactadores portátiles o manejo de elementos pesados que presenten riesgo de lesión al pie.
- 2.8.** "El Contratista" proporcionará medios de protección adecuados tales como, cinturones, bandas, bandolas o sogas, al personal que efectúe trabajos en que requiere estar colgado o suspendido, así mismo le proporcionará un cinturón o arnés para transporte de sus herramientas manuales.

B) En el uso de herramienta y equipo

- 2.9.** "El Contratista" proporcionará al personal, las herramientas auxiliares adecuadas, tales como porta cuñas, para que los aplique en los trabajos que así lo requieran.
- 2.10.** Las herramientas y equipos deberán conservar sus protecciones y accesorios de seguridad originales en poleas, flechas, engranes, sierras y cuchillas, utilizándose en el trabajo y forma para las que fueron diseñadas, apegándose a las instrucciones y recomendaciones del fabricante.
- 2.11.** Todas las instalaciones que se tengan en obra para conectar equipo y herramienta eléctrica, incluirán los interruptores de seguridad, fusibles, cables, aislamientos, tomas de corriente y accesorios adecuados, con capacidad suficiente para las cargas eléctricas a emplear.
- 2.12.** La maquinaria, herramienta e instalación eléctrica deberá ser manejada únicamente por personal capacitado.

2.13. Los cables y accesorios utilizados para el izaje de materiales o equipo, serán acordes al trabajo por realizar y deberán estar sin desgaste o deshilados en condiciones adecuadas de utilización.

C) En la obra

2.14. "El Contratista" colocará señales y avisos, que sean claros y visibles. Serán de tipo indicativo, preventivo, restrictivo y prohibitivo, informando la localización de oficinas, servicios, el peligro potencial en zonas restringidas y preventivas de riesgos de trabajo.

2.15. Los combustibles tales como: gasolina, diesel, petróleo, thinner y aguarrás, se almacenarán en lugares debidamente protegidos y ventilados con acceso limitado al personal responsable de su manejo y localizados de tal forma que en caso de un eventual incendio no causen daños mayores, permanecerán en recipientes adecuados, debidamente tapados y con accesorios que permitan su vaciado sin derrames o salpicaduras.

Se transportarán en recipientes de tipo irrompibles con tapa, deberá evitarse el conservarlos en los lugares de trabajo o aplicarse cantidades directas de combustible que superen las necesidades inmediatas.

2.16. "El Contratista" proporcionará extintores del tipo "ABC" ubicándolos adecuadamente, en las áreas de almacenamiento de combustibles, resguardo de desperdicios y las zonas de mayor concentración de personal.

2.17. Los andamios y pasarelas deberán ser estables y resistentes a las cargas a las que estarán sometidos teniendo un ancho mínimo de 60 centímetros, y contarán con barandales laterales de 90 centímetros de altura.

2.18. Las escaleras manuales serán resistentes, adecuadas al uso que se les vaya a dar y sujetas de una manera estable. En obra negra su uso quedara restringido a los frentes avanzados.

2.19. Se colocarán barandales de protección en los huecos para ductos verticales de instalaciones, cubos de elevadores, de escaleras y en perímetros de fachadas por cubrir.

2.20. En el proceso de montaje de estructuras metálicas, se colocarán cables de protección debidamente tensados, para ser usados como pasamanos, entre las columnas a 90 centímetros de altura sobre las trabes.

2.21. En zonas de excavaciones se colocarán señales y los anuncios adecuados a los trabajos que se ejecuten. En excavaciones con profundidad mayor de 2.00 metros, se colocará protección perimetral a 70 centímetros de altura consistente en cables y varillas.

2.22. En edificios con altura mayor de 18.00 metros, se colocarán volados provisionales exteriores de protección perimetral, en proyección horizontal tendrán una dimensión mínima de 1.80 metros, su colocación, sujeción, posición, periodo de utilización, retiro y tipo de materiales, se ajustarán a las condiciones particulares de cada obra.

2.23. Se evitarán fugas de agua en las tomas, conductos y salidas instalando los elementos apropiados al uso requerido.

2.24. Se colocará un botiquín para primeros auxilios en la oficina de "El Contratista", así como los números de teléfono y croquis de localización de la clínica de emergencia más cercana a la obra.

2.25. Las estibas de material deberán hacerse en tal forma que garanticen la estabilidad y conservación del mismo y distribirse de manera que su peso no rebase la capacidad de carga del elemento de sustentación.

3. Higiene

3.1. La obra deberá mantenerse limpia, libre de escombros buscando que los materiales y equipo ocupen un lugar adecuado y debidamente acomodado. Se evitarán acumulaciones de basura, escombros, desperdicios y agua estancada.

3.2. Se instalarán en la obra los servicios sanitarios indicados a continuación, debiéndose conservar en condiciones adecuadas de limpieza y funcionamiento.

Nota: deberá actualizarse el número de elementos que habrán de incorporarse a la obra conforme al Reglamento de Construcción vigente en la localidad en que se ejecuten los trabajos.

<u>Trabajadores</u>	<u>Lavabo</u>	<u>Regadera</u>	• 11 -
<u>de • W.C. • Lavabo • Regadera • • 11</u>			
- 30			<u>30</u>
<u>W.C.</u>			<u>11 - 30</u>
<u>1 - 50</u>	<u>3</u>	<u>2</u>	<u>2</u>
<u>51 - 90</u>	<u>4</u>	<u>3</u>	<u>3</u>
<u>91 - 135</u>	<u>5</u>	<u>4</u>	<u>4</u>
<u>Cada 30 o fracción</u>	<u>1 adicional.</u>	<u>1 adicional.</u>	<u>1 adicional.</u>

3.3. Se instalará en la obra, una zona para comedor de trabajadores, con mesas, bancas y parrillas o estufas para calentar la comida, se proporcionarán botes con tapa para basura y desperdicios, debiéndose conservar en buen estado de limpieza.

Se firma de conformidad por las partes en la Ciudad de Aguascalientes Ags a los 17 días del mes de Mayo del 2013 en cinco tantos.

"POR EL INSTITUTO"

"POR EL CONTRATISTA"



C. P. DIEGO MARTÍNEZ PARRA
Delegado Estatal.



Arq. José Padilla González.
Administrador Único

C. P. JULIO CESAR VELARDE VAZQUEZ
Jefe Delegacional de Servicios Administrativos



ING. JESUS DE SANTOS VÁZQUEZ
Jefe del Departamento de Conservación y
Servicios Generales



ANEXO 7 DEL CONTRATO

Procedimiento de Ajuste de Costos

Procedimiento para el ajuste de costos que se estipula en la cláusula Octava de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción I, 58, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Generalidades:

Factor de actualización: "El Contratista" solicitará, por una sola ocasión, la determinación de factor de actualización el que no deberá afectarse por la entrega de anticipos. No aplicará a las obras que inicien dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de su propuesta.

El procedimiento de ajuste de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato.

El cálculo del factor de actualización y ajuste de costos se sujetará a lo siguiente:

1. Cuando se de un incremento al costo de los insumos que originen ajuste de costos, el contratista es el que está obligado a promoverlo ante la residencia de supervisión de obra, lo cual deberá efectuar dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices al periodo que los mismos indiquen, realizándolo por escrito, transcurrido el plazo citado precluye el derecho para reclamar el pago.

Para sustentar las solicitudes "El Contratista" deberá acompañar la documentación siguiente:

- a) Relación de los Índices Nacionales de Precios Productor con Servicios que determine el Banco de México, en caso de no contar con índices de productos o materiales que no se encuentren relacionados en los que emite el Banco de México deberá solicitarlos a la Unidad de Obra Pública responsable de la contratación. Los índices base que servirán para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato, serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.
 - b) Presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, valorizado con los precios unitarios del contrato.
 - c) Presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, valorizado con los precios unitarios ajustados con los factores determinados al aplicar los índices emitidos por el Banco de México, afectados por el anticipo que corresponda.
 - d) Programa vigente y autorizado de los trabajos pendientes de ejecutar.
 - e) Análisis de la determinación, de los factores de ajuste.
 - f) Matrices de precios unitarios, en los que se sustituyan los costos básicos de cada insumo, del costo directo actualizado con aplicación de los índices publicados por el Banco de México.
2. En los casos de decremento del costo de los insumos, "El Instituto" es el responsable de calcular, notificar y aplicar el ajuste al costo directo, a "El Contratista"
 3. Los Ajustes de costos únicamente procederán para los conceptos de obra pendientes de ejecutar, siempre y cuando no exista atraso conforme al programa convenido y autorizado.
 4. "El Instituto" autorizará mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente.